

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Efectuado en debida forma el emplazamiento de LUZ ALCIRA PERILLA DE RUIZ y las personas indeterminadas y por encontrarse vencido el término allí concedido, sin que los emplazados hubieren comparecido, se designa como curador Ad-litem de los ya mencionados a JUAN JOSÉ ÁVILA CASTRO abogado en ejercicio que ejerce la profesión habitualmente.

Comuníquesele la designación al abogado al correo electrónico javilalawyer@gmail.com, informándole que deberá asumir el cargo inmediatamente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 500.000.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y tenga en cuenta el embargo de los derechos o créditos que le correspondan al demandado OSCAR FABIÁN GÓMEZ REINA dentro de este proceso, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 593 del C.G.P, provenientes del JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ofíciase.

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/17-157